

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0003876

Asunto: Solicitud de patente para: *“MÉTODO PARA PRODUCIR UNA TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”*

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 04 de noviembre de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **5361**, notificado por fijación en lista el 03 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **20** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han modificado el pliego reivindicatorio de manera que ahora se refiere directamente a *“un método para la producción de una toallita o pañuelo de papel”* en el preámbulo con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.
2. Se ha modificado la reivindicación 1 de manera que ahora sólo comprende un enlace gramatical con el fin de darle mayor claridad a la invención.
3. Se han modificado las reivindicaciones 13 a 19 de manera que ahora son dependientes de la reivindicación 12 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 dado que tiene como objeto *“un soporte de movimiento”*, que se entiende como un producto pero que se encuentra caracterizado por una secuencia de etapas técnicas, se desea poner de presente que dicha reivindicación ha sido modificada de manera que el preámbulo ahora menciona *“un método para la producción de una toallita o un pañuelo de papel para higiene”*, razón por la cual las características técnicas están ahora claramente asociadas a un serie de etapas

con sus respectivas condiciones. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción debe tenerse por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 dado que presentan más de un enlace gramatical, se desea poner de presente que las mismas han sido modificadas de manera que ahora sólo se incluye como parte caracterizante *“caracterizado por”*. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 11, 12 y 20 referirse a características técnicas esenciales empleando términos que supuestamente son muy generales, tales como *“composición humectante”, “formar en seco, en húmedo o por espuma”, “una trama fibrosa”, “hidroentrelazar”, “elementos alargados sobresalientes”, “tela de hidroentrelazado”, “plano”, “dirección de longitud (L)”, “hileras”, “configuración recta”*, se desea poner de presente que la mayoría de estas expresiones describen características básicas de las reivindicaciones y se encuentran plenamente soportados en la descripción. Adicionalmente, se desea poner de presente que el contexto en el cual están empleando estos términos, una persona normalmente versada en el campo de la técnica podría reconocer que estos son términos ampliamente conocidos con un significado muy claro y poco ambiguo y por tanto no se hace necesario incluir o especificar otros elementos del método para la producción de una toallita o pañuelo de papel reclamado en la presente invención. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 12 y 19 por contener las expresiones *“pluralidad”* y *“alineada”* dado que supuestamente son imprecisas o relativas, se desea poner de presente respecto a la expresión *“pluralidad”* nuestro desacuerdo toda vez que las nuevas reivindicaciones establecen todas las condiciones necesarias para que

una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención. Adicionalmente, es preciso resaltar que dicho término está seguido por características que no tienen que estar en un número determinado para alcanzar la ventaja técnica que ofrece la invención. En otras palabras, la limitación de dichas características a rangos específicos o valores concretos dejaría por fuera del espectro de protección a varias posibles configuraciones que de igual manera conseguirían solucionar el problema técnico que enfrenta la invención; fallándose así en reconocer debidamente el mérito investigativo de los inventores. Con respecto al término *“alineada”*, se desea poner de presente que éste ha sido modificado por *“en dirección a”*, con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 13, 15 a 19 por contener la expresión *“hileras”* se desea poner de presente que ésta corresponde a una incorrecta referencia de los elementos alargados sobresalientes (17), los cuales se colocan en una pluralidad de hileras, como se indica en la reivindicación 12. Considerando lo anterior, se ha modificado la dependencia de las reivindicaciones 13 a 19 de manera que ahora dependen de la reivindicación 12. Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

6. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 por incluir la expresión *“en donde tales elementos sobresalientes están configurados para producir debilitamientos en la trama hidroentrelazada durante el hidroentrelazado”*, las cuales corresponden a características funcionales, se debe mencionar inicialmente que dicha expresión se ha modificado por *“producir debilitamientos en la trama hidroentrelazada durante el hidroentrelazado mediante dichos elementos sobresalientes”* en la nueva reivindicación de método. Adicionalmente, se desea resaltar que dichas características pueden estar

presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características estructurales, de acuerdo con los lineamientos de la Guía Para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de su Despacho. De hecho, en dicha Guía se establece que *“Así entonces, las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Si una reivindicación independiente contiene todas las características técnicas esenciales de la invención, el examinador no deberá requerir que mencione también otras características estructurales”*. Así pues, esta objeción se encuentra infundada toda vez que todas las características estructurales necesarias para alcanzar las características funcionales debatidas están incluidas en las reivindicaciones. Finalmente, se debe señalar que en la ausencia de ningún elemento estructural en las reivindicaciones, una persona versada en la materia no tendría dificultad en inferir cómo alcanzar dichas características funcionales.

7. Con respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, se desea poner de presente que los mismos han sido incluidos en el nuevo pliego reivindicatorio, por lo cual esta objeción se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su despacho determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento US 2003/0088956 titulado *“Method and device for producing a nonwoven materia”* que divulga un método y un dispositivo para fabricar un material no tejido por medio del hidroentrelazamiento de una red fibrosa por medio de

inyectores de agua a alta presión, donde la red fibrosa está soportada sobre una pantalla de malla cerrada de un material termoplástico.

2. D2, referido al documento WO 02/36084 titulado “*Tension activatable substrate*” que divulga un papel tisú con una propiedad dual intensiva que incluye densidad, área superficial, espesor y volumen vacío donde el consumidor activa plásticamente el tisú halándolo en tensión, una serie de incisiones (44) u otras líneas de debilidad permiten que el tisú logre un segundo estado de propiedades intensivas.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. En primer lugar, se desea poner de presente que se ha modificado la reivindicación independiente 1 de manera que se han incluido nuevas características esenciales que se encuentran plenamente soportadas en la descripción con el fin de darle mayor claridad a la materia a proteger en la presente invención, así como también distanciarla aún más del arte previo. De hecho, la nueva reivindicación independiente 1 ahora menciona:

*"un método para la producción de una toallita o un pañuelo de papel para higiene comprendiendo un material no tejido, hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante, en donde dicho método está **caracterizado por** los pasos de:*

- formar en seco, en húmedo o por espuma una trama fibrosa (14) en un soporte de movimiento (10), en donde dicho soporte de movimiento (10) es una de tela de hidroentrelazado, que comprende una pluralidad de elementos alargados sobresalientes (17) que sobresalen por encima del plano del soporte de movimiento (10);*
- hidroentrelazar dicha trama fibrosa (14) en una estación de hidroentrelazado (15) para formar una trama no tejida hidroentrelazada (19);*

-producir debilitamientos en la trama hidroentrelazada durante el hidroentrelazado mediante dichos elementos alargados sobresalientes (17)."

2. Se debe resaltar que una de las principales características de la presente invención es que la misma tela es utilizada tanto para la formación como para el hidroentrelazado, como se indica en la nueva reivindicación 1 modificada, puesto que se indica que el paso de "formar" se hace sobre el soporte de movimiento. Ambos documentos, D1 y D2 son completamente silenciosos respecto a utilizar la misma tela tanto para la formación como para el hidroentrelazado.

D1 sólo menciona el hidroentrelazamiento pero no señala, enseña o sugiere cómo la etapa de formación es llevada a cabo. De acuerdo con la reivindicación 7 de D1, el patrón es formado mediante aperturas en la tela de hidroentrelazado.

3. Es importante resaltar que Examinador hace diferentes referencias a D2. Sin embargo, la mayoría de las referencias se relacionan con las modalidades preferidas, en donde las hendiduras son formadas en un material seco. De acuerdo con esto, estas referencias no son relevantes para afectar la presente invención, tal como fue definida en la reivindicación independiente 1. Existe una referencia del documento D2 en la página 19 y en la reivindicación 12 que menciona la formación del alambre, el cual es aún más relevante. Sin embargo, D2 es completamente silencioso respecto al paso de hidroentrelazamiento. De manera que este documento no complementa la falta de información de D1, ni sugiere de forma obvia para una persona normalmente versada en la materia las características esenciales de la presente invención.

Por todo lo anterior, no hay motivación alguna en D1 para combinarlo con D2 y de igual manera, no existe motivación alguna para combinar o completar D2 con la información

discutida en D1. De hecho, una persona normalmente versada en la materia no podría ni siquiera considerar una combinación de los documentos D1 y D2, dado que resultaría en un efecto de doble patrón, una a partir de la tela de hidroentrelazado de D1 y otra a partir de las hendiduras de el alambre formado de D2.

4. Con respecto a las referencias que el Examinador hace a D2 para las reivindicaciones dependientes, debe observarse que todas estas referencias se refieren a rendijas hechas en material seco y, por lo tanto, no son relevantes para la invención tal como se define en la solicitud pendiente.

5. Finalmente cabe resaltar que el Examinador realizó de forma incorrecta la construcción del problema técnico objetivo de la presente invención puesto que lo formuló como: “¿Cómo modificar el dispositivo para fabricar un material hilado conocido en D1 para generar un producto que pueda ser fácilmente desintegrable cuando se deseche? Sin embargo, tal y como se establece en la descripción de la presente solicitud, el verdadero problema técnico objetivo a resolver en esta invención es la necesidad de proveer un método para producir una toallita húmeda o un tejido higiénico que tenga la integridad estructural suficiente para su función de limpieza prevista, pero que sea fácilmente disgregable cuando se enjuaga en una alcantarilla. Consecuentemente, los efectos sorprendentes alcanzados por la presente invención no fueron considerados en el análisis del método problema-solución.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **20** reivindicaciones de la presente solicitud.
2. Pago en línea correspondiente a la solicitud de segundo Examen de patentabilidad

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

No. M-2018-301774\DPG